



Quarta Maravilla

**SELLO CUARTO, CUARTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

introduzca, Consuma y Venda en esta Ciudad
Barridos y Diputaciones de su campo donde ori-
camente haiga Obligado al Abasto, Veintey dos
mos. en cada año, que abonara el Abastecedor
del que expenda a aquel vecindario procedi-
endose a su fin en el mes de Agosto la ma-
ñana de Lunes inmediato Veintey dos del
corriente a las once oras de ella, por este
propio Ayuntamiento, el qual se verificara
por tiempo de Catone meses, quedaran principio
en primeros del proximo Noviembre, y concluiria
en fin de Diciembre de mil ochocientos once
lo que se haga avera el Publico, por medio de
Edictos que se fieren en la forma acostumbrada
de esta Poblacion: Dando cuenta a S. M.
de los impuestos, y causas que han motivado
a este Ayuntamiento para esto, con todos los
antecedentes del particular, y demas que
conbenza. Haviendole presente al mismo tien-
po que si despues de cubiertas las atenciones
de el Ayuntamiento, y sereno por que se

